



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2022

En Valdivia, con fecha _____ de _____ de 20_____ comparece por una parte, Sra. Claudia Gómez Farías, Rut: 12.431.000-8, Chilena, Casada, Profesora General Básica, en su calidad de representante legal de la Corporación Educacional Martin Luther King de Valdivia, Rut. 65.156.287-2, ubicado en Irlanda N° 1869, en adelante el "Colegio" y _____, RUT. _____ de Nacionalidad _____, actividad/oficio/profesión _____, domiciliado en _____, que se denominará " Apoderado (a)", han acordado el siguiente contrato de prestaciones de servicios educacionales, que a continuación se detalla:

Primero:

Para todos los efectos legales y derivados del presente contrato, las partes declaran conocer que el "Colegio Martin Luther King", es un establecimiento educacional reconocido oficialmente "Cooperador de la Función Educacional del Estado", según consta en Resolución Exenta N° 2678 de fecha 12.SEP.2001, incorporado al "Sistema de Financiamiento Compartido".

Segundo:

El Apoderado (a) individualizado (a) arriba, matrícula en calidad de estudiante del Colegio Martin Luther King, a su pupilo (a) _____ para el nivel de Enseñanza _____ y el Curso _____ durante el año electivo 2022.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Tercero: El colegio en su calidad de entidad educativa, se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno/a desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, con énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana. El mencionado proceso educativo podrá llevarse a cabo en las dependencias del Colegio, o bien, desde los domicilios de los estudiantes, o en otros lugares que se determine, según sea el caso, y conforme así lo ordene excepcionalmente, la autoridad sanitaria o educacional. De este modo, cualquiera sea la modalidad en que se entregue el servicio educacional a los estudiantes, ya sea mediante clases presenciales, clases remotas o híbridas, se entenderá que la Corporación Educacional cumple cabalmente con la obligación descrita en esta cláusula.
2. Aplicar los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación con las adecuaciones, reajustes y priorizaciones, para el respectivo curso o nivel en que se matricula el estudiante. En todo caso, y por efecto de la Pandemia por Covid 19, vivida en el país, la enseñanza podrá ser impartida vía remota, no presencial, si es que así lo ordena la autoridad sanitaria o educacional, o lo determina la Dirección del Colegio.
3. Exigir a su personal docente el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se matricula el/la alumno (a) y de las normas vigentes en materia de evaluación, promoción y en las disposiciones internas del colegio.
4. Difundir y velar en todos los estamentos de la comunidad escolar por el correcto cumplimiento del proyecto educativo institucional así como del reglamento interno del colegio, que se compone del Manual de Convivencia Escolar, Protocolo de Maltrato y Abuso Infantil, Protocolo de Maltrato Escolar y Bullying, Protocolo de Embarazo y Paternidad Adolescente, Reglamento de Evaluación y Promoción y Protocolo de Accidente Escolar, Protocolo de Consumo de Drogas, especialmente en lo que se refiere al ambiente educativo en general.
5. Proporcionar al alumno (a) de acuerdo a las normas internas, la infraestructura necesaria que se requiere para el desarrollo del Programa Curricular, sea estas aulas, laboratorios, gimnasio y comedor.
6. Posibilitar el contacto de los estudiantes con instituciones de educación superior, empresas u otras organizaciones, cuando se requiera, para el desarrollo de las actividades de orientación vocacional como de otra índole.
7. Promover la integración y participación de los distintos estamentos en las actividades del colegio.
8. Los canales oficiales de comunicación entre colegio-familia y viceversa, son libreta de comunicaciones, entrevistas y correo electrónico. Sin embargo es importante señalar que las demandas a través del correo electrónico serán contestadas en horario de oficina de cada docente de lunes a viernes.
9. Informar a los apoderados tanto del desarrollo conductual como del proceso enseñanza del alumno (a) a través de entrevistas requeridas por el apoderado o citadas por el profesor (a), reuniones mensuales, informes parciales u otras instancias que cumplan dicho objetivo.
10. Entregar la documentación requerida por el apoderado para efectos de matrícula en otros establecimientos o continuidad en el mismo, documentos de años anteriores, informes para especialistas u otros requeridos en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

12. Informar oportunamente al apoderado de las fechas de inicio y término del año escolar, períodos de vacaciones, fechas de postulaciones y procesos de matrícula.
13. Atender las observaciones, consultas o dudas que pueda tener el apoderado respecto al desarrollo o rendimiento educativo del (la) alumno(a) o aplicación de la normativa colegio a través del conducto regular establecido.

Cuarto: El apoderado en su calidad de tal, se obliga, autoriza y toma conocimiento:

1. Cumplir oportunamente con la entrega de documentos tales como: certificados de nacimiento, de personalidad, calificaciones semestrales o anuales de otros establecimientos requeridos, informes de especialistas y otros cuando corresponda.
2. Cumplir con el horario de ingreso y salida del alumno (a), acatando las sanciones que derivan del incumplimiento de estas normas, estipulado en el reglamento interno del colegio, publicado en página Web. y Libreta de Comunicaciones.
3. Informar en secretaría dentro de 15 días hábiles los cambios realizados respecto a domicilio, teléfono de contacto, correos electrónicos u otros que permita al colegio acceder a una base de datos actualizados, en especial para casos de emergencias.
4. Cumplir en forma oportuna, con todas las sugerencias solicitadas por el colegio orientadas a mejorar su proceso de aprendizaje, emocional y social.
5. Participar activa y positivamente en el proceso educacional de su hijo (a), a través de acciones concretas, tales como: colaborar en la labor docente, respetar a cada uno de los miembros de la comunidad escolar, así como también el conducto regular establecido, asistir a las reuniones de curso, participar en las actividades y obligaciones respecto al centro de padres del colegio, asistir a citaciones y/o entrevistas, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para su hijo(a). Se aceptará sólo una inasistencia a reunión de padres y apoderados por semestre, de lo contrario se aplicará el reglamento de convivencia interno.
6. Adquirir los libros de lenguaje de Santillana en Preescolar, el Libro de inglés de la editorial Richmond y de música en Colores Pre-Kinder a 6° Básico, por contar con programas propios. A excepción de los alumnos prioritarios, ya que solo se entregará gratuitamente el libro de lenguaje y música.
7. Cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro que ocasione el alumno (a) a la infraestructura, equipamiento del colegio y/o a otros alumnos (as) del establecimiento.
8. Cancelar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la mensualidad correspondiente.
9. Participar de las "Escuelas para Padres", programa de formación continua, la cual se dicta a través de la realización de jornadas, talleres y capacitaciones, para los diferentes niveles, siendo obligatoria la asistencia de los padres o apoderados. La inasistencia reiterativa pudiese condicionar la matrícula.
10. Será responsabilidad del contratante de los servicios adicionales que el (la) alumno(a) ya individualizado(a), cumpla con los siguientes deberes:
 - a) Conocer, aceptar y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
 - b) Asistir a clases puntualmente, ya sea de modo presencial o vía remota, on line.
 - c) Participar en las actividades académicas, formativas y complementarias propias de su nivel de enseñanza.
 - d) Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, o de otra naturaleza, impartidos por el establecimiento, para cada nivel de enseñanza.
 - e) Mantener el comportamiento y presentación personal impecable de acuerdo a las normas impartidas por el Colegio (Reglamento Interno de Convivencia Escolar - RICE).
 - g) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
 - h) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar de la infraestructura educacional, respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
 - f) Participar de los hitos importantes, que contribuyen al desarrollo del espíritu Martin Luhter King., para lo cual hemos instaurado tradiciones que son propias de nuestro proyecto educativo, siendo obligatoria la participación de toda la comunidad educativa:
 - Comenzamos cada día con un momento de oración en la sala de clases.
 - Celebración del día mundial de la Familia, "Gala de la Familia".
 - English Week, I semestre.
 - Conmemoración del We Tripantu, I semestre.
 - Celebración de Fiestas Patrias II semestre.
 - Feria Científica, II semestre.
 - Feria Vocacional.
11. Autorizo al colegio a tomar fotografías, imágenes o videos de su hijo o hija para que sean publicadas en las pagina web del colegio, como también que su hijo (a) se haga visible en tiempo real, en los medios de comunicación utilizados para la realización de clases on line y la grabación de las mismas.
12. En cuanto a la Protección de la imagen propia y la Ley N° 19.733, se encuentra estrictamente prohibido fotografiar y publicar en redes sociales a personal docente, paradocente y alumnos sin la autorización de estos y con fines personales y no pedagógicos.

14. El apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los/las alumnos/as del Colegio.
15. El apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.
16. Autorizo al colegio, en este acto, a derivar y/o trasladar en ambulancia, vehículo público o particular, al estudiante cuando esté en peligro la vida o en caso de accidente grave al hospital regional de Valdivia, en caso contrario es responsabilidad del apoderado trasladar a su hijo (a) al servicio de urgencia. Respecto a lo último, el alumno (a) está cubierto en todas sus actividades atingentes al establecimiento por el seguro escolar estatal, no así los paseos de curso.
17. Reconocer permanentemente a su respectiva familia, como la primera formadora en el proceso educativo y valórico de su hijo (a), identificando al colegio solo como colaborador de este proceso.
18. Considerar como parte indivisible de este contrato, el actuar y respetar el proyecto educativo institucional, así como las determinaciones explicitadas en el manual de convivencia escolar y reglamento de evaluación y promoción escolar, cuyos contenidos el apoderado declara conocer y aceptar, los cuales se encuentran a su disposición en la página web del colegio www.mlk.cl, donde puede obtener, leer e imprimir dichos documentos. Al mismo tiempo, se compromete a tomar conocimiento, leer y estudiar dichos instrumentos, involucrando en este acto a su familia e hijo (a) perteneciente al colegio.
19. Además adquirir la libreta de comunicaciones del establecimiento, al momento de la matricula por un valor de \$4.000 pesos (cuatro mil pesos), medio de comunicación oficial entre el establecimiento y el hogar y viceversa.
20. La falta de cooperación al colegio o incumplimiento de los deberes de orden disciplinarios, académicos, administrativos y financieros, serán causal suficiente para no renovar el servicio educacional para un próximo año académico.
21. Es de responsabilidad exclusiva del apoderado el transporte desde el domicilio de origen al colegio y viceversa. El colegio aconseja la suscripción de transportes acreditados, inscritos en el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares y que sean conducidos por personas calificadas, en virtud de la ley de tránsito. Las partes dejan constancia que el colegio no tiene responsabilidad alguna de la movilización particular que el apoderado contrate para el alumno (a) y tampoco de situaciones de conflicto que se produzcan en este transporte.
22. Los padres y o apoderados podrán retirar a sus hijos (as) en el portón del establecimiento, en los horarios dispuestos de salida. Además tienen la obligación de verificar el ingreso de su pupilo al colegio, dejando a entera responsabilidad del apoderado cualquier situación anómala que ocurra fuera de este.
23. Las partes dejan constancia que el colegio no tiene responsabilidad alguna de la pérdida de objetos de valor que el alumno (a) traiga al colegio, tales como aparatos de comunicación, audio, imágenes, videos, ordenadores móviles o portátiles, que no formen parte del material requerido por el establecimiento.
24. En caso de que algún alumno (a) se retire del establecimiento sin autorización, el colegio notificará al apoderado y además a Carabineros de Chile, siendo ellos los responsables de la búsqueda del escolar.
25. El estudiante podrá salir del establecimiento con autorización escrita, vía correo electrónico o siendo retirado por el apoderado, no se aceptarán autorizaciones vía telefónica. Las salidas a terreno serán solo de carácter académico y previamente planificado.
26. Declara, en este acto, que el estado de salud de su hijo (a) es absolutamente compatible con las actividades físicas que se realizan en el establecimiento, ya sean las diferentes asignaturas como en lo referido a talleres, salidas a terreno u otras.
27. De lo contrario al párrafo anterior, indique diagnóstico de su pupilo (a), el cual debe estar acreditado por certificado médico:

28. El apoderado se compromete a expresar sus críticas, reclamos y comentarios con respecto al funcionamiento de la Institución a través de los conductos regulares por escrito, en caso de estimar procedente su observación o reclamo.
29. Los padres y/o apoderados deberán informar por escrito al Colegio, cada vez que acontezca un cambio importante en su núcleo familiar y que repercuta en las actividades de ellos o de sus pupilos para con el Colegio. Son hechos de estas características, por ejemplo, los divorcios, los juicios de familia, las defunciones, los cambios de trabajo o pérdida de aquellos, las enfermedades catastróficas, etc. La finalidad de dar a conocer esta información es permitir que el Establecimiento pueda adoptar las medidas necesarias preventivas y de apoyo en beneficio de los alumnos.
30. Las partes declaran y se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, según el cual hijos e hijas deben respeto y obediencia a sus padres: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

En consecuencia, el apoderado se obliga a guiar a su pupilo/a en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio. El incumplimiento de esta obligación por parte del apoderado dará derecho al Colegio a poner término inmediato al presente contrato.

De acuerdo a lo anterior, el apoderado acepta que los conflictos que pudieren derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes de los que sea titular o lo sea su pupilo(a), y en los que enfrenten uno y/u otro(a) a uno o más miembros de la comunidad educativa, aquellos serán atendidos por la instancia de mediación que defina la Dirección del Colegio. El apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismos de la Administración del Estado. Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del Colegio, el apoderado deberá efectuar su reclamo de la forma que disponga la Dirección para tal efecto, el reclamo deberá ser por escrito, con la firma y anotación de su cédula de identidad del apoderado.

Quinto: de la vigencia del contrato y causales de termino o caducidad.

1. El presente contrato de servicios educacionales comenzará a regir desde el momento de la inscripción por parte del apoderado y el alumno (a) al establecimiento y su vigencia será en base sólo al correspondiente año lectivo 2022.
2. El apoderado podrá terminar en cualquier momento el presente contrato comunicando formalmente al colegio. En dicho caso, el colegio deberá devolver los documentos escolares de su hijo (a). Sin perjuicio de ello, por su parte, el colegio no renovará dicho contrato por morosidades registradas durante el año escolar o años anteriores.

Serán causales de caducidad del presente contrato las siguientes situaciones:

3. El incumplimiento injustificado por parte del apoderado de alguna (s) obligación (es) contenida en el presente contrato.
4. Conductas de agresión verbal, física, psicológica, mal comportamiento, difamación interna o externa, injurias o todo acto impropio ejercido por el apoderado, familiares o el propio alumno (a) que menoscabe la honra y el honor de las personas, entre otras, en abierta contradicción a las normas de convivencia contempladas en el reglamento interno del colegio, incumpliendo o haciendo caso omiso de ellas.
5. Evidente abandono de las obligaciones del apoderado respecto al cuidado personal de su pupilo, como por ejemplo la inasistencia injustificada y reiterada a reuniones mensuales o citaciones, incumplimiento de las derivaciones a especialistas, u otras solicitadas formalmente por el colegio.
6. Negativa a entregar y/o hacer un mal uso de los documentos que deben ser entregados al establecimiento, tanto pedagógicos, médicos, psicológicos, administrativos y financieros.
7. En general, cualquier incumplimiento grave al reglamento interno de convivencia escolar, por parte del alumno (a) o del apoderado.
8. El colegio y el apoderado convienen y acuerdan expresamente que en caso que el (a) pupilo(a) cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualesquiera y relevante a otro(a) alumno(a) o integrante del Colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil, el apoderado será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Para este efecto, el apoderado acepta someterse a lo prescrito por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y sus protocolos.

El desconocimiento y/o rechazo del apoderado respecto a lo resuelto, según las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), constituirá una causal de término inmediato del presente contrato de prestación de servicios educacionales, sin derecho a indemnización alguna.

Sexto: del pago de los servicios educacionales:

1. El valor de la colegiatura mensual, por alumno(a) ascendiendo a la cantidad 1,3052 UF. , para el año 2021, sin embargo en marzo del 2022 de acuerdo a lo dictaminado por MIDEPLAN, se debe realizar el reajuste, lo cual será informado en la página web. del colegio. El apoderado (a) se obliga a efectuar el pago de 10 mensualidades, las cuales deben ser pagadas dentro de los primeros cinco días hábiles del periodo mensual correspondiente. Se informa además que al ocurrir atraso en el pago del arancel mensual, al momento de cancelar lo atrasado, este se registrará por el valor de la U.F. en meses que cancela y no por el valor de la U.F. del mes adeudado.
2. Quedan exentos de pago los alumnos prioritarios y los alumnos (as) becados de acuerdo al porcentaje de asignación de beca de arancel.
3. La forma de pago de dichos servicios podrá ser del pago directo en secretaría del colegio o a través de una transferencia o depósito bancario.
4. Los alumnos (as) que se encuentren beneficiarios de la subvención de alumno prioritario quedarán exentos del pago de la colegiatura. Esta subvención se renueva año a año, quedando a entera responsabilidad del apoderado contar con su Registro de Hogares al día, requisito indispensable para optar a este subsidio.
5. Para el caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, en especial las mensualidades, y el no pago de los documentos que garanticen dichas obligaciones, por cualquier circunstancia, el apoderado autoriza al colegio a tomar todas las medidas legales disponibles, para obligar el pago de la deuda.

Séptimo: De las estipulaciones generales:

1. El apoderado declara en este instrumento y mediante su firma, haber leído cuidadosamente las estipulaciones del presente contrato, las que aprueba y acepta voluntariamente.
2. El apoderado declara, conocer y aceptar las facultades del colegio para dictar e impartir en cualquier momento instrucciones y normas docentes, académicas, disciplinarias, organizativas y financieras en conformidad a la normativa vigente, obligando al apoderado a acatarlas y cumplirlas íntegramente, como así mismo todas sus modificaciones.

4. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se deja en conocimiento que el alumno (a) tiene la alternativa de optar a algún establecimiento educacional gratuito de la comuna.
5. El Colegio Martín Luther King se reserva el derecho de disponer de los cupos no utilizados por alumnos antiguos, por lo que se recomienda a los apoderados efectuar las inscripciones en forma oportuna y en las fechas asignadas para matriculas.
6. El colegio dispondrá a quien corresponda, realizar visitas domiciliarias al grupo familiar del escolar, cuando la inasistencia por parte del apoderado o adulto responsable al establecimiento sea reiterativa.
7. Los postulantes a becas internas deben realizar su proceso de postulación en el mes de Octubre de cada año, dicha postulación debe realizarse en forma oportuna, por tener este beneficio cupos limitados. Es responsabilidad absoluta de los padres y apoderados cumplir con plazos y la documentación solicitada. Es un trámite personal por tanto son los padres y apoderados quienes deben demandar dicho beneficio.
8. El apoderado declara aceptar las disposiciones del Reglamento interno de Convivencia escolar del año 2021. Se entienden reconocidas todas las modificaciones y actualizaciones a este manual. El apoderado tendrá la obligación de solicitar las nuevas normativas en caso que así procediese.
9. El apoderado (a) declara a su entera integridad que los reglamentos y manuales del colegio los puede conocer a través de la página web. www.mlk.cl.
10. El padre o apoderado declara en forma expresa, que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del colegio, de su Proyecto Educativo y de las dependencias e infraestructura con que cuenta el Colegio.

El apoderado a continuación escribe de puño y letra el siguiente texto:

"Dejo constancia que lei y comprendí el contenido de este contrato"

Cedula de Identidad del Contratante	Nombre del Contratante	Firma del Contratante

Cedula de Identidad del Representante Legal del Colegio.	Nombre del Representante Legal del Colegio.

